



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2022-202-RC
Machachi, 12 de julio de 2022

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión extraordinaria realizada el 8 de julio de 2022, por unanimidad, Resolvió:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece.- *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

“1.- Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

2.- Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico...”;

Que, el artículo 55 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, establece.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

“h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”;

Que, el artículo 417 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, establece.- *Bienes de uso público. - “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL**

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, ”;

Que, el artículo 11 de la “*ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA*”, manifiesta: “*Es el componente del Sistema de Nomenclatura que denota la Trascendencia e historia local, nacional e internacional, reflejada en la asignación de nombres representativos a los ejes viales, así como en los espacios públicos dentro del Cantón Mejía.*

Para la asignación de nombres, éstos deberán ser representativos tales como:

Personajes históricos (a nivel parroquial, cantonal, nacional o mundial)

Se deberá poner más énfasis en aquellas propuestas que fortalezcan la identidad local.

En el caso de que se opte por la denominación de personajes históricos, esta constituirá un homenaje póstumo, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente cumpliendo con el Art. 13 de la presente ordenanza.”.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el INFORME N° 116-PS-2022, de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico.

Artículo 2.- Aprobar el cambio de denominación del Coliseo de Gallos Municipal por “COLISEO DE GALLOS MUNICIPAL CORONEL OMAR MANCHENO”.

Artículo 3.- Colocar una placa al ingreso del Coliseo de Gallos Municipal, que resalte la labor realizada por el Coronel Omar Mancheno.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rosa Ushca Nasimba
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**